



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0678-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, nueve de mayo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR Y APROBAR, con eficacia anticipada, el desplazamiento a la "I Feria Multisectorial en la Prevención de la Anemia y la Violencia hacia la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", a realizarse el día 08 de mayo de 2023 de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., en el distrito de Apata, provincia de Jauja.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; Oficio N° 000011-2023-PAJVVJC-CSJUU-PJ, del 08 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículo primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero.- Por su parte, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Cuarto.- Estando a ello, mediante Oficio N° 000011-2023-PAJVVJC-CSJUU-PJ, del 08 de mayo de 2023, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a ésta Presidencia de Corte, AUTORIZAR Y APROBAR el desplazamiento de los servidores Miriam Ruth Bonifacio Sinche y Mabel Victoria Poma Quispe, el día 08 de mayo de



2023 de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., al distrito de Apata, provincia de Jauja; a efectos, de que participen activamente de la "I Feria Multisectorial en la Prevención de la Anemia y la Violencia hacia la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar".

Quinto.- Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

Sexto.- La Justicia Itinerante es el servicio judicial que brindan los jueces con intervención de los demás operadores del sistema de justicia que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobre o pobreza extrema, que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales¹.

Séptimo.- Asimismo, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Octavo.- Finalmente, es menester señalar que el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Por éstas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ²;

¹ Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ
Numeral 6.1.2 Justicia Itinerante (pp 05).

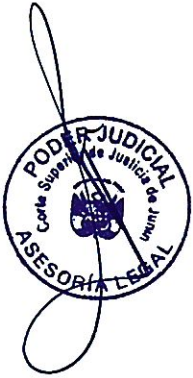
² "Disposiciones Complementarias
Primera. Autorización del Desplazamiento



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR, con eficacia anticipada, el desplazamiento a la **"I Feria Multisectorial en la Prevención de la Anemia y la Violencia hacia la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar"**, a realizarse el día 08 de mayo de 2023 de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., en el distrito de Apata, provincia de Jauja, de los siguientes servidores:

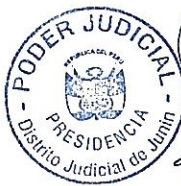
- **Mabel Victoria Poma Quispe**, Administradora del Módulo Básico de Justicia de Jauja.
- **Miriam Ruth Bonifacio Sinche**, Asistente Jurisdiccional del Juzgado Civil de Jauja.



ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín que, cada requerimiento de autorización y aprobación de desplazamiento de jueces, personal administrativo y jurisdiccional, debe encontrarse debidamente sustentado; de tal manera que consigne **las actividades de Justicia Itinerante que debe contener el lugar, la fecha y horarios establecidos de visitas de los operadores de justicia.**

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cleto Marcial Quispe Paricahuá
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial respectivo autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias o distritos de su competencia territorial, para aplicar la Justicia Itinerante" (pp. 08).